



Ajuntament de l'Alcora

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES 2023

Preámbulo

El ayuntamiento de l'Alcora de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del mismo 2023-2025, aprobado por Resolución de Alcaldía 2022-3021 de fecha 16/12/2022, estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023 de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización y fomento de actividades con fines sociales, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

1.- Entidad convocante

• Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
• Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
• Área gestora	Concejalía de Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Tercera Edad, Protección y Bienestar Animal, Sanidad y Policía.
• Órgano instructor	Personal de Servicios sociales
• Plazo de ejecución del proyecto subvencionado	01/10/2022 al 30/09/2023
• Plazo de justificación de la subvención	16/10/2023 (incluido)

2.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS);
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas;

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, (OGS), aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020);
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2023;
- Resolución de Alcaldía número 2019-0528 de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno.

Y por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo, para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 20, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

3.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades con fines sociales, con la finalidad de colaborar en los proyectos de dicha naturaleza, que se lleven a cabo desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, ajustándose a lo establecido en el artículo 29.1 b) en relación con el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales de la Comunitat Valenciana. El objeto de las actividades deberá estar relacionado con las siguientes acciones:

- Recepción, atención y orientación de los diferentes servicios asistenciales.
- Prevención, evaluación de situaciones de riesgo, y diagnóstico social.
- Atención, intervención y seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas.
- Asistencia técnica y jurídica para la adecuada protección y ejercicio de los derechos sociales de las personas.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

- Promoción del voluntariado social, sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, en los espacios urbanos calificados de vulnerables.
- Incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista.

Las acciones irán dirigidas a:

- Personas con diversidad funcional o discapacidad;
- Personas con dependencia;
- Personas con especial vulnerabilidad;
- Menores (infancia);
- Adolescentes;
- Personas mayores;
- Y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

Las actividades objeto de la subvención o al menos una de ellas deberá realizarse en el municipio de l'Alcora.

Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención, con el fin de contribuir parcialmente en la financiación de los gastos corrientes de las actividades citadas. En ningún caso se podrán financiar gastos de inversión.

Las subvenciones tienen en todos los casos carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en los que existan causas que lo justifiquen, y su otorgamiento no puede ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

La realización de la actividad por la que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Asimismo, estarán a su cargo los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven de la actividad.

Por otra parte, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022-3021, en fecha 16/12/2022, establece en la línea de actuación SS01, respecto a las subvenciones de "Fines Sociales".

4.- Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2023-2310-48001 "Subvención entidades fines sociales" del programa "Servicios Sociales" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de L'Alcora. El importe destinado a esta convocatoria es de 7.900,00 euros (siete mil novecientos euros).

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

5.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar esta subvención las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, así como personas físicas, que estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcora, que realicen las actividades objeto de las presentes bases y que así conste en sus estatutos.

2. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de l'Alcora, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3. No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS o que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición del artículo 13.3 de la LGS.

6.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias de esta convocatoria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el cumplimiento de esta obligación, se presumirá que la entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento de l'Alcora a realizar o recabar los datos que ya se encuentren en poder de otras administraciones o del propio Ayuntamiento salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta cinco años.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o proyecto mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento en sus carteles, materiales impresos, trípticos, audiovisuales o medios de comunicación.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

7.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y se remitirá un extracto a la BDNS, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS.
2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será **de un mes** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.
3. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es>).
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

8.- Solicitudes y documentación

1. Cada asociación o entidad podrá presentar la solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), y contendrá la siguiente información:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad objeto de subvención, con indicación de los objetivos a alcanzar, la fecha de ejecución, la justificación de la necesidad de la subvención que se solicita y la descripción de los criterios de valoración de las presentes bases.
 - b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos de la actividad, así como la cuantía solicitada al Ayuntamiento para la actividad anterior.
 - c) Declaración responsable de las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - d) Medios utilizados para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o proyecto por el Ayuntamiento de l'Alcora.
 - e) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

En el caso de que la persona solicitante manifieste su oposición expresa a la obtención, por el propio Ayuntamiento de l'Alcora, de los certificados acreditativos de no ser deudor con la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, será el propio solicitante el que deberá aportar los mismos.

En cuanto a la ficha de mantenimiento de terceros, sólo se presentará en caso de nuevas altas o modificación de datos bancarios. Dicha ficha se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

2. Cuando se trate de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de persona beneficiaria. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

3. No obstante, las personas solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, tal y como se establece en el artículo 23 de la LGS.

4. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

9.- Procedimiento

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el personal de servicios sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

Una vez finalizado dicho trámite, el órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, en virtud del artículo 45.1.b LPAC, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, y se considerará aceptada la subvención en los términos indicados en la misma.

2. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejalía en quién delegue.
- **Vocales:**
 - Un representante de cada grupo político municipal.
 - Un funcionario o funcionaria del área de Servicios Sociales.
- **Secretaría:** personal de servicios sociales.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos, la presencia del presidente y de la secretaria de la comisión y de la mitad al menos de sus miembros.

Corresponde a la comisión emitir un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

10.- Criterios de valoración y cuantía de la subvención

1. Los criterios de valoración a seguir para el otorgamiento de las subvenciones serán los siguientes:

a) Objeto del proyecto **(hasta 3 puntos)**

- Fomento del desarrollo psicomotor (1 punto).
- Fomento del bienestar social y de la calidad de vida (1 punto).
- Fomento de la convivencia, la interrelación y la inclusión social (1 punto)

b) Actividades que promuevan el uso del valenciano **(1 punto)**

c) Actividades dirigidas a los colectivos más vulnerables **(hasta 4 puntos)**

- Niños (1 punto).
- Tercera edad (1 punto).
- Mujeres (1 punto).
- Personas con diversidad funcional (1 punto)

d) Número de socios de la asociación en la localidad de l'Alcora **(hasta 4 puntos):**

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

- Hasta 100 socios (1 punto).
 - De 101 a 200 socios (2 puntos).
 - De 201 a 300 socios (3 puntos).
 - Más de 300 socios (4 puntos).
- e) Las asociaciones que tengan su sede social en **(hasta 2 puntos)**:
- Locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento (0 puntos).
 - Domicilios particulares (1 punto).
 - Locales de alquiler o compra (2 puntos).
- f) Porcentaje solicitado en relación al coste total de la actividad **(hasta 2 puntos)**:
- Hasta un 25% (2 puntos).
 - Del 25,01% al 40% (1 punto).
- g) Coste total de la actividad a realizar **(hasta 4 puntos)**:
- Hasta 2.000,00 euros (1 punto).
 - De 2.001,00 a 4.000,00 euros (2 puntos).
 - De 4.001,00 a 6.000,00 euros (3 puntos).
 - A partir de 6.001,00 euros (4 puntos).
2. Para el cálculo del importe de la subvención se proseguirá de la siguiente forma:
- Valoración de las solicitudes que se ajusten a aquello que establecen las presentes bases de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior, de la que se obtendrá una puntuación total.
 - El importe destinado a esta convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. La cifra resultante será el valor en euros correspondiente a cada punto.
 - El precio-punto se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante obteniendo la cantidad a percibir con el límite máximo de la cantidad solicitada siempre que no supere el 50% del coste de la actividad.
3. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, a tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. Cuando el total de los ingresos supere el coste de la actividad procederá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

11.- Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de una subvención con arreglo a estas bases no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento.

Si será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 de la base décima de estas bases.

12.- Resolución y notificación

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por decreto de alcaldía 2019-0528, de 17 de junio de 2019.
2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias indicando detalladamente el importe del gasto subvencionable que ha servido de base, junto con el resto de los criterios establecidos en la base décima, para la concesión de la subvención. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas indicando el motivo.
3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extractor de la convocatoria en el BOP de Castellón. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
4. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona o entidad solicitante. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía.
5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.
6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

13.- Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 LGS, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la BDNS la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal. Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

14.- Justificación

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será como máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención y, en todo caso, hasta el día 16 de octubre del 2023 (incluido).

En caso de no poder presentar la documentación en plazo, podrá solicitar una ampliación por el plazo máximo de un mes y en todo caso hasta el 1 de noviembre de 2023. La ampliación deberá solicitarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de finalización de la justificación y deberá estar motivada.

2. La justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa con aportación de justificante establecido en el Anexo II. Dicha cuenta tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención concedida. La rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrán:

- Una relación clasificada de los **gastos e inversiones de todas las actividad o proyecto**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial y el importe resultante indicará la desviación producida en cada uno de ellos.

En el supuesto de gastos de desplazamiento con vehículo propio, se deberá presentar declaración responsable en la que se detalle el lugar de desplazamiento y kilómetros efectuados (a 0,19 euros/km) así como los coches utilizados y sus ocupantes (los coches utilizados serán los necesarios e imprescindibles).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 26 de la OGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de l'Alcora.
- d) Declaración responsable, en su caso, de que la actividad se ha realizado siguiendo los criterios señalados en su solicitud.
3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
 - b) Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
4. La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por alguna de las siguientes formas:
- a) Preferentemente mediante transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - b) Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.
 - c) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. También deberá indicar el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa.
5. Los gastos de personal deben justificarse:
- a) Sueldos y salarios: mediante la presentación de nóminas con los justificantes de su pago.
 - b) Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas: deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

mencionadas retenciones (modelo 111) y su correspondiente pago.

6. La documentación justificativa indicada anteriormente, con independencia de la modalidad de que se trate, deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcra.sedelectronica.es>).

7. En caso de existir defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

9. Los gastos de la cuenta justificativa, tanto la simplificada como la normal, deberán figurar necesariamente dentro de los conceptos de gasto presupuestados inicialmente y que sirvieron de base junto con el resto de los criterios descritos en la base décima para cuantificar la subvención concedida.

10. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. Por ello, solo se admitirán como justificantes de la subvención aquellas facturas que hayan sido emitidas por los correspondientes proveedores, dentro de dicho periodo.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

5. Para el área de servicios sociales e igualdad será subvencionable cualquier actividad que tenga alguna vinculación con el municipio de l'Alcora y que dedique su actividad a la realización de fines sociales.

6. No se considerarán gastos subvencionables

- Los gastos de inversión, a estos efectos, tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Que no sean bienes fungibles.
 - Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de funcionamiento estructural de la entidad solicitante. No serán subvencionables los gastos de personal, de alquiler y de mantenimiento de la sede social de la entidad, material de oficina, agua, electricidad, gasóleo calefacción, telefonía, internet, de hosting o mantenimiento y actualización de las páginas web y de plataformas tecnológicas. Salvo que acredite que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, en cuyo caso serán subvencionados en la parte proporcional que corresponda a la realización de la actividad.
- Cuotas y licencias federativas (si no son estrictamente necesarias para realizar la actividad subvencionada).
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específico si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada ni son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

8. En el caso de gastos de desplazamiento con vehículo propio, la cuantía subvencionable será de 0,19 euros/km recorrido de acuerdo con la Orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre por la que se revida la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los gastos de aparcamiento y de peaje se subvencionaran en su totalidad.

9. Los gastos de alimentación en los eventos subvencionados, podrán ser presentados contabilizándose el 100%, siempre y cuando se haya acreditado documentalmente que se trata de gastos indispensables para la realización de la

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

actividad, y así se haya establecido en la memoria. En el resto de casos, los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y análogas sólo se subvencionaran al 50%.

10. No se subvencionarán conceptos del presupuesto cuando impidan verificar si son gastos subvencionables fijados en las presentes bases, tales como "otros", "varios", "imprevistos" o similares.

16.- Pago de la subvención

1. Concedida la subvención, se abonará el 50% en concepto de pago anticipado y el 50% restante una vez aprobada la justificación de la subvención concedida.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, sin perjuicio de los criterios de graduación establecidos en la base decimosexta de la presente convocatoria de subvenciones.
3. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

17.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones

1. Los criterios concretos de graduación por incumplimiento de las obligaciones o de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria son:
 - a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida (artículo 18.4 LGS), tras haber aplicado las reglas del artículo 31.1 del RGS, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro del 5% del importe concedido. En el caso de que ya se hubiese pagado, deberá ser objeto de reintegro.
 - b) De producirse en la justificación una desviación del presupuesto detallado en la resolución de concesión, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto, dará lugar a una minoración proporcional sobre el importe concedido.
 - c) La justificación extemporánea será causa de minoración en los siguientes porcentajes:
 - En un plazo no superior a 10 días naturales: minoración del 5%.
 - En un plazo entre 11 y 20 días naturales: minoración del 10 %

Estos porcentajes se aplicaran, en su caso, una vez efectuada la minoración a la que se refiere el apartado b)

18.- Infracciones, sanciones y reintegro

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, sin perjuicio de los criterios de graduación establecidas en la base decimosexta de la presente convocatoria de subvenciones.

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro a que se refiere la base decimocuarta, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

3. En el caso de incoarse el procedimiento de reintegro no se tendrá en cuenta ningún hecho o documento no aportado con anterioridad al inicio de este procedimiento.

L'Alcora a 28 de febrero de 2023

El Alcalde

Samuel Falomir Sancho

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455

Anexo I

	Subvencions finalitats socials. Annex I: Sol·licitud
	Subvenciones finalidades sociales. Anexo I: Solicitud
	Ref.: 259.04

A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES		
Persona beneficiària / Persona beneficiaria		
Nom de l'entitat / Nombre de la entidad		NIF/CIF
Domicili social / Domicilio social		Adreça electrònica / Correo electrónico
Persona representant / Persona representante		
Nom i cognoms / Nombre y apellidos		NIF/CIF
Càrrec / Cargo	Telèfon / Teléfono	Adreça electrònica / Correo electrónico

B	DADES DE L'ACTIVITAT PER A LA QUAL SOL·LICITA LA SUBVENCIÓ / DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
1. Nom de l'activitat a desenvolupar / Nombre de la actividad a desarrollar:	
2. Descripció del projecte / Descripción del proyecto	
3. Memòria justificativa de la necessitat de subvenció / Memoria justificativa de la necesidad de subvención	
4. Objectius / Objetivos	
5. Dates d'execució / Fechas de ejecución	
6. Quantia sol·licitada / Cuantía solicitada	

C	CRITERIS DE VALORACIÓ / CRITERIOS DE VALORACIÓN
----------	--

Ajuntament de l'Alcora

- a) Objecte del projecte (fins a 3 punts) / *Objeto del proyecto (hasta 3 puntos)*.
☐ Foment del desenvolupament psicomotor (1 punt) / *Fomento del desarrollo psicomotor (1 punto)*.
☐ Foment del benestar social i de la qualitat de vida (1 punt) / *Fomento del bienestar social y de la calidad de vida (1 punto)*.
☐ Foment de la convivència, la interrelació i la inclusió social (1 punt) / *Fomento de la convivencia, la interrelación y la inclusión social (1 punto)*.
- b) ☐ Activitats que promocionen l'ús del valencià (1 punt) / *Actividades que promocionen el uso del valenciano (1 punto)*.
- c) Activitats dirigides als col·lectius més vulnerables (fins a 4 punts) / *Actividades dirigidas a los colectivos más vulnerables (hasta 4 puntos)*.
☐ Xiquets/es (1 punt) / *Niños/as (1 punto)*.
☐ Tercera edat (1 punt) / *Tercera edad (1 punto)*.
☐ Dones (1 punt) / *Mujeres (1 punto)*.
☐ Persones amb diversitat funcional (1 punt) / *Personas con diversidad funcional (1 punto)*.
- d) Nombre de socis de l'associació del municipi de l'Alcora (fins a 4 punts) / *Número de socios de la asociación del municipio de l'Alcora (hasta 4 puntos)*.
☐ Fins a 100 socis (1 punt) / *Hasta 100 socios (1 punto)*.
☐ De 101 a 200 socis (2 punts) / *De 101 a 200 socios (2 puntos)*.
☐ De 201 a 300 socis (3 punts) / *De 201 a 300 socios (3 puntos)*.
☐ Més de 300 socis (4 punts) / *Más de 300 socios (4 puntos)*.
- e) *Les associacions que tinguen la seu social a* (fins a 2 punts) / *Las asociaciones que tengan su sede social en (hasta 4 puntos)*
☐ Locals cedits gratuïtament per l'Ajuntament (0 punts) / *Locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento (0 puntos)*.
☐ Domicilis particulars (1 punt) / *Domicilios particulares (1 punto)*.
☐ Locals de lloguer o compra (2 punts) / *Locales de alquiler o compra (2 puntos)*.
- f) Percentatge sol·licitat en relació al cost total de l'activitat (fins a 2 punts) / *Porcentaje solicitado en relación al coste total de la actividad (hasta 2 puntos)*:
☐ Fins a un 25% (2 punts) / *Hasta un 25% (2 puntos)*.
☐ Del 25,01 al 40% (1 punt) / *(1 punto)*.
- g) Cost total de l'activitat a realitzar (fins a 4 punts) / *Coste total de la actividad a realizar (hasta 4 puntos)*
☐ Fins a 2.000,00 euros (1 punt) / *Hasta 2.000,00 euros (1 punto)*.
☐ De 2.001,00 a 4.000,00 euros (2 punts) / *(2 puntos)*.
☐ De 4.001,00 a 6.000,00 euros (3 punts) / *(3 puntos)*.
☐ A partir de 6.001,00 euros (4 punts) / *(4 puntos)*.

D PRESSUPOST DE L'ACTIVITAT / PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
D1	DESPESES / GASTOS
CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORT (IVA inclós) / IMPORTE (IVA incluido)

Ajuntament de l'Alcora

[illegible]

D2	INGRESSOS / INGRESOS	
CONCEPTE / CONCEPTO		IMPORT / IMPORTE
Subvenció sol·licitada a l'Ajuntament / <i>Subvención solicitada al Ayuntamiento</i>		
Inscripcions / Inscripciones		
Ajudes de patrocinadors / <i>Ayudas de patrocinadores</i>		
Quotes de socis / <i>Cuotas de socios</i>		
Loteries, rifes... / <i>Loterías, rifas...</i>		
Venda d'entrades / <i>Venta de entradas</i>		
Propis de l'entitat / <i>Propios de la entidad</i>		
Altres (especificar) / <i>Otros (especificar)</i>		
Altres subvencions sol·licitades o concedides / <i>Otras subvenciones solicitadas o concedidas</i>		
TOTAL		

Declaro responsablement que les subvencions rebudes o pendents de rebre d'altres institucions públiques o privades per al programa objecte de subvenció són les següents / *Declaro responsablemente que las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención son las siguientes:*

[illegible]☐ No ha obtingut cap ajuda / *No ha obtenido ninguna ayuda*

Ajuntament de l'Alcora

D4	RESULTAT / RESULTADO
Despeses de l'activitat / Gastos de la actividad	
Ingressos de l'activitat / Ingresos de la actividad	
Diferència (despeses – ingressos) / Diferencia (gastos - ingresos)	
L'entitat realitza declaració d'IVA / La entidad realiza declaración de IVA	
☐ Sí* ☐ No	
*En cas de realitzar declaració d'IVA, l'import corresponent a l'IVA no formarà part de la justificació / En caso de realizar declaración de IVA, el importe correspondiente al IVA no formará parte de la justificación.	
E	DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE
E1	DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PUBLICITAT REALITZADA / DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD REALIZADA
Declare, sota la meua responsabilitat, que els mitjans de difusió que s'utilitzaran per a donar a conèixer que l'activitat és subvencionada per l'Ajuntament de l'Alcora, seran els següents: / Declaro, bajo mi responsabilidad, que los medios de difusión que se utilizarán para dar a conocer que la actividad es subvencionada por el Ayuntamiento de l'Alcora, serán los siguientes: ☐ Via web / Vía web ☐ Periòdics / Periódicos ☐ Xarxes socials / Redes sociales ☐ Ràdio / Radio ☐ Cartelleria / Cartelería ☐ Tríptics informatius / Trípticos informativos ☐ Premis o diplomes / Premios o diplomas ☐ Altres (especificar): / Otros (especificar):	
☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable	
E2	DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE
Declare, sota la meua responsabilitat, que el sol·licitant accepta les bases de la convocatòria, que aconsegueix els requisits exigits en la normativa vigent i en la convocatòria per a ser beneficiari de la subvenció, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantenir el seu acompliment durant el termini en que disfruta de la condició de beneficiari i que són certes totes les dades que consten en aquesta sol·licitud i en els documents que s'acompanyen. Així mateix, declare que l'entitat està al corrent en l'acompliment de les obligacions de reintegrament de subvencions i de no estar incursa en cap de les prohibicions previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. / Declaro, bajo mi responsabilidad, que el solicitante acepta las bases de la convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos por la misma en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el plazo en que disfrute de la condición de beneficiario y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que acompañan a la misma. Asimismo, declaro que la entidad está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incursa en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Expresse igualment el meu compromís d'informar a l'Ajuntament de l'Alcora sobre la concessió de qualsevol ajuda pública o privada per a la mateixa finalitat / Expreso igualmente mi compromiso de informar al Ayuntamiento de l'Alcora sobre la concesión de cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad. 1. ☐ Sí ☐ No tinc treballadors assalariats al meu càrrec / tengo trabajadores asalariados a mi cargo.	
☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable	
F	AUTORITZACIÓ PER A DEMANAR DADES / AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

Ajuntament de l'Alcora

La persona sol·licitant autoritza l'Ajuntament de l'Alcora a sol·licitar els corresponents certificats d'estar al corrent de pagament de les seues obligacions tributàries per comprovar el compliment dels requisits establerts per poder rebre subvencions de l'administració pública amb la Tesorería General de la Seguridad Social, l'Agencia Estatal de Administración Tributaria i l'Ajuntament de l'Alcora. Aquesta autorització s'atorga exclusivament per aquesta sol·licitud i en compliment del que disposa l'art. 28.2 de la Llei 39/2015 de procediment administratiu comú de les administracions públiques i l'art. 95 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributaria. / *La persona solicitante autoriza el Ayuntamiento de l'Alcora a solicitar el correspondientes certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para poder recibir subvenciones de la administración pública con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de l'Alcora. Esta autorización se otorga exclusivamente para esta solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el art. 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

☐ **M'opose que s'obtinguen els documents des d'altres administracions públiques, aporte còpies i em responsabilitze de la seua veracitat. / Me opongo a que se obtengan los documentos desde otras administraciones públicas, aporte copias y me responsabilizo de su veracidad.**

G	CONSENTIMENT I DEURE D'INFORMAR ALS INTERESSATS SOBRE PROTECCIÓ DE DADES / CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
----------	--

Declare responsablement que he estat informat d'acord amb el que estableix la normativa de protecció de dades personals, de l'obligació d'informar als tercers les dades de caràcter personal, dels quals s'aporten al procediment administratiu derivat d'aquest escrit, de la comunicació d'aquestes dades a l'Ajuntament de l'Alcora i del seu tractament per part d'esta administració. / *Declaro responsablemente que he sido informado de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos personales, de la obligación de informar a terceros los datos de carácter personal, de los que aportan al procedimiento administrativo derivado de este escrito, de la comunicación de estos datos en el Ayuntamiento de l'Alcora y de su tratamiento por parte de esta administración.*

☐ **Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable**

Ajuntament de l'Alcora

Anexo II

	Annex II: Compte justificatiu amb aportació de justificants de despeses	
	Anexo II: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos	
	Ref.: 259.13	
A	DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (1)	
Persona beneficiària / Persona beneficiaria		
Nom de l'entitat / Nombre de la entidad		NIF/CIF
Persona representant / Persona representante (2)		
Nom i cognoms / Nombre y apellidos		NIF/CIF

B	MEMÒRIA DE L'ACTIVITAT REALITZADA / MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA
Nom de l'activitat realitzada / Nombre de la actividad realizada:	
Dades d'execució / Fechas de ejecución	
Descripció de les activitats realitzades / Descripción de las actividades realizadas	
Resultats obtinguts / Resultados obtenidos	
Grau d'acompliment / Grado de cumplimiento	

Ajuntament de l'Alcora

--	--	--	--	--	--

C	MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DEL COST DE LES ACTIVITATS REALITZADES / MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
----------	---

C1	INGRESSOS O SUBVENCIONS QUE HAGEN FINANÇAT L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA / INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
-----------	---

CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORT / IMPORTE
Subvenció concedida per l'Ajuntament / <i>Subvención concedida por el Ayuntamiento</i>	
Inscripcions / <i>Inscripciones</i>	
Ajudes de patrocinadors / <i>Ayudas de patrocinadores</i>	
Quotes de socis / <i>Cuotas de socios</i>	
Loteries, rifes... / <i>Loterías, rifas...</i>	
Venda d'entrades / <i>Venta de entradas</i>	
Propis de l'entitat / <i>Propios de la entidad</i>	
Inscripcions / <i>Inscripciones</i>	
Altres (especificar) / <i>Otros (especificar)</i>	
Altres subvencions sol·licitades o concedides / <i>Otras subvenciones solicitadas o concedidas</i>	
TOTAL	

Declare responsablement que les subvencions rebudes o pendents de rebre d'altres institucions públiques o privades per al programa objecte de subvenció són les següents / *Declaro responsablemente que las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención son las siguientes:*

C2	ALTRES SUBVENCIONS SOL·LICITADES O CONCEDIDES / OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS
-----------	--

Organisme / <i>Organismo</i>	Convocatòria / <i>Convocatoria</i>	Data de sol·licitud / <i>Fecha de solicitud</i>	Import de sol·licitud / <i>Importe de solicitud</i>	Data de concessió / <i>Fecha de concesión</i>	Concedit / <i>Concedido</i>

☐ No ha obtingut cap ajuda / *No ha obtenido ninguna ayuda*

Ajuntament de l'Alcora

[illegible]

C5	RESULTAT / RESULTADO
Total despeses de l'activitat / <i>Total gastos de la actividad</i>	
Total Ingressos per a l'activitat / <i>Total ingresos para la actividad</i>	
Diferència (Total despeses – Total ingressos) / <i>Diferencia (Total gastos – Total ingresos)</i>	
D	DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PUBLICITAT REALITZADA / DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD REALIZADA
Declare, sota la meua responsabilitat, que s'ha utilitzat algun dels següents mitjans de difusió per a donar a conèixer que l'activitat ha sigut subvencionada per l'Ajuntament de l'Alcora. / <i>Declaro, bajo mi responsabilidad, que se ha utilizado alguno de los siguientes medios de difusión para dar a conocer que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de l'Alcora.</i> ☐ Via web / <i>Vía web</i> ☐ Periòdics / <i>Periódicos</i> ☐ Xarxes socials / <i>Redes sociales</i> ☐ Ràdio / <i>Radio</i> ☐ Carteleria / <i>Cartelería</i> ☐ Tríptics informatius / <i>Trípticos informativos</i> ☐ Premis o diplomes / <i>Premios o diplomas</i> ☐ Altres (especificar): / <i>Otros (especificar):</i>	
☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable	
E	DECLARACIÓ RESPONSABLE, SI ÉS EL CAS / DECLARACIÓN RESPONSABLE, EN SU CASO
Declare, sota la meua responsabilitat que: - La subvenció s'ha invertit en els fins específics per als quals es va concedir i que totes les factures i rebuts originals que es relacionen en l'apartat C3, queden a disposició de l'Ajuntament de l'Alcora si així fóra requerit, d'acord amb el que disposa l'article 75.3 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. - L'activitat objecte de subvenció ha sigut realitzada complint amb les condicions de la seua concessió. ☐ Sí ☐ No s'han generat rendiments financers pels fons lliurats anticipadament. ☐ Sí ☐ No tinc treballadors assalariats al meu càrrec. - Les dades establertes en aquest document són verídiques. <i>Declaro bajo mi responsabilidad que:</i> <i>La subvención se ha invertido en los fines específicos para los que se concedió y que todas las facturas y recibos originales que se relacionan en el apartado C3 quedan a disposición del Ayuntamiento de l'Alcora si así fuese requerido en base a lo dispuesto en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> <i>La actividad objeto de subvención ha sido realizada cumpliendo con las condiciones de su concesión.</i> ☐ Sí ☐ No <i>se han generado rendimientos financieros por los fondos librados anticipadamente.</i> ☐ Sí ☐ No <i>tengo trabajadores asalariados a mi cargo.</i> <i>Los datos contenidos en el presente documento son verídicos.</i>	
☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable	
F	AUTORTIZACIÓ PER RECABAR DADES / AUTORIZACIÓN PARARECABAR DATOS
La persona sol·licitant autoritza l'Ajuntament de l'Alcora a sol·licitar els corresponents certificats d'estar al corrent de pagament de les seues obligacions tributàries per comprovar el compliment dels requisits establerts per poder rebre subvencions de l'administració pública amb la Tesoreria General de la Seguridad Social, l'Agencia Estatal de Administración Tributaria i l'Ajuntament de l'Alcora. Aquesta autorització s'atorga exclusivament per aquesta sol·licitud i en compliment del que disposa l'art. 28.2 de la Llei 39/2015 de procediment administratiu comú de les administracions públiques i l'art. 95 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributaria. / <i>La persona solicitante autoriza el Ayuntamiento de l'Alcora a solicitar el correspondientes certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para poder recibir subvenciones de la administración pública con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de l'Alcora. Esta autorización se otorga exclusivamente para esta solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el art. 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</i>	
☐ M'opose que s'obtinguen els documents des d'altres administracions públiques, aporte còpies i em responsabilitze de la seua veracitat. / <i>Me opongo a que se obtengan los documentos desde otras administraciones públicas, aporte copias y me responsabilizo de su veracidad.</i>	
G	DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN
☐ Factures / <i>Facturas</i>	
☐ Justificant de pagament (rebut de transferència bancària, rebut per als pagaments en metàl·lic o extracte bancari en cas de pagament amb taló) / <i>Justificante de pago (recibo de transferencia bancaria, recibo para los pagos en metálico o extracto bancario en caso de pago con talón)</i>	
☐ Justificant dels mitjans de difusió utilitzats per a donar a conèixer que l'esdeveniment ha sigut subvencionat per l'Ajuntament de l'Alcora / <i>Justificante de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora</i>	

